

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPañAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 1 de 27

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO:	2
2.	ALCANCE:	2
3.	DEFINICIONES:	2
4.	ACTIVIDADES:	3
4.1.	PATRIA POTESTAD:	3
	a. Concepto.	3
	b. Medio de acreditación.	4
	c. Verificación.....	4
	d. Aspectos a tener en cuenta:	4
	Imagen No. 1	5
4.2.	REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE NO SER PADRES DEL NNA.	5
	Tutor o Curador	5
	a. Concepto.	5
	b. Medio de acreditación.	5
	c. Verificación.....	6
	d. Aspectos a tener en cuenta:	6
	Imagen No. 2	7
	Defensor de Familia	7
	a. Concepto.	7
	b. Medios de acreditación.....	7
	c. Verificación.....	8
	d. Aspectos a tener en cuenta:	8
4.3.	CUSTODIA.....	8
	a. Concepto.	8
	b. Verificación.	8
	c. Medios de acreditación.	8
	d. Aspectos a tener en cuenta:	9
	Custodia Transitoria	10
4.4.	EJEMPLOS – MODELOS	12

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 2 de 27

Ejemplo No. 1	12
Ejemplo No. 2	19
Ejemplo No. 3	23
7. ANEXOS	27
8. CONTROL DE CAMBIOS:	27

1. OBJETIVO:

Establecer las definiciones, lineamiento y paso a paso con el fin de validar la documentación aportada por el padre, madre o tutor que deseen realizar una solicitud de pago de la indemnización administrativa de un niño, niña o adolescente, a la luz de la Resolución 370 de 2020.

2. ALCANCE:

La guía inicia con los lineamientos para entregar los puntos claros para la valoración específica de los documentos que acrediten el parentesco, tutoría o custodia del solicitante con el menor de edad, respecto de las solicitudes que se interpongan en adelante, en virtud de la Resolución 370 de 2020 y finaliza con los ejemplos y algunos modelos.

3. DEFINICIONES:

- **ACTO ADMINISTRATIVO:** Es un documento por medio del cual se define una situación jurídica del NNA, es expedido por un Defensor de Familia.
- **ACUERDO CONCILIATORIO:** Es un documento mediante el cual se manifiesta la voluntad concertada de varias partes, respecto de un problema o diferencia, la misma presenta los efectos de una sentencia.
- **CURADOR o TUTOR:** La figura del tutor o curador para menores de edad es utilizada con el fin de nombrar un representante legal al niño, niña, adolescente, cuyos padres por algún motivo han perdido su patria potestad o no la pueden ejercer.
- **CUSTODIA:** Es la tenencia física, el cuidado personal y directo del NNA. Es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 3 de 27

- **DEFENSOR DE FAMILIA:** Es aquella persona que ejerce representación legal y administra bienes de NNA declarado en adoptabilidad; esto cuando no se encuentra bajo la potestad de sus padres.
- **ESCRITURA PUBLICA:** Es un documento mediante el cual un Notario Público hace constancia de una situación, de un hecho o un derecho que ha sido autorizado por él.
- **INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:** Es la medida de reparación que entrega el Estado colombiano como compensación monetaria a quienes sufrieron en el marco del conflicto armado interno infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos susceptibles de ser indemnizadas.
- **MEDIO DE ACREDITACIÓN:** Conjunto de documentos, que permiten establecer los requisitos para probar el parentesco, o situación jurídica de una persona con el NNA.
- **PATRIA POTESTAD:** Conjunto de derechos otorgados legalmente a los padres para administrar los bienes del NNA y representarlo legalmente.
- **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO:** Documento mediante el cual es posible reconocer la existencia legal de una persona, e individualizarla con la designación de un nombre y un número único de identificación personal.
- **SENTENCIA:** es una resolución expedida por un Juez o Tribunal, de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso, en este caso un juez de Familia.

4. ACTIVIDADES:

A continuación, Se describen los posibles escenarios, con los documentos entregados por los solicitantes de la Indemnización Administrativa de un NNA de conformidad con la situación de cada caso, con el fin de entregar los recursos al padre, madre o tutor.

4.1. PATRIA POTESTAD:

a. Concepto.

Conjunto de derechos otorgados legalmente a los padres para administrar los bienes del NNA y representarlo legalmente.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 4 de 27

b. Medio de acreditación.

Copia de Registro civil de nacimiento del menor de edad expedida con anterioridad no mayor a un (1) año.

c. Verificación.

Se debe verificar que quien dice ser el padre del menor en la solicitud se encuentre relacionado en el documento “*Registro civil de nacimiento del menor de edad*” como padre o madre (con documentos de identificación) del NNA titular de la indemnización, y que no figure ninguna anotación de pérdida o suspensión de la patria potestad, por lo que se debe observar lo definido más adelante.

Fundamento: Artículos 5 y 6 del Decreto 1260 de 1970

d. Aspectos a tener en cuenta:

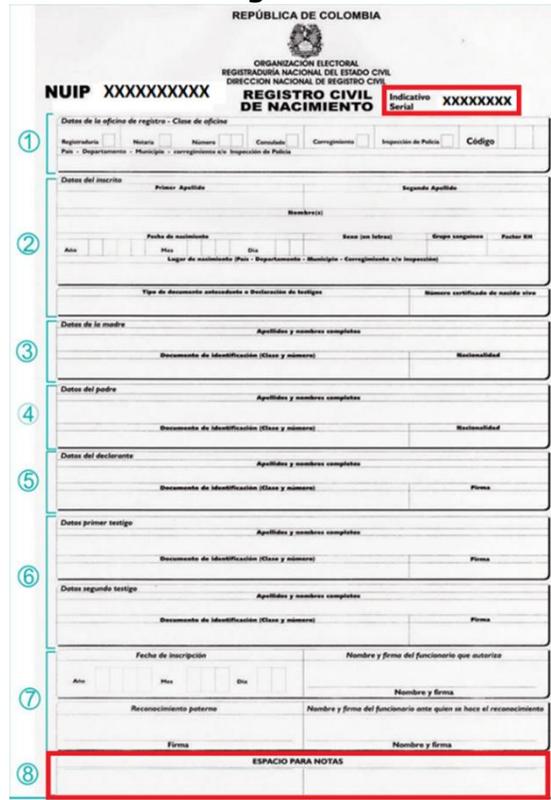
De conformidad con la Circular Única de Registro Civil e Identificación - Versión 2, expedida el 16 de noviembre 2018 por parte de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, durante el proceso de verificación se debe tener presente lo siguiente:

i) En caso de que se agote el espacio de notas, señalado la **Imagen No. 1**, en razón a las inscripciones practicadas en el Registro Civil de Nacimiento, se deberá verificar el **folio complementario**.

ii) Por lo anterior se debe validar el respectivo Registro Civil de Nacimiento, con los dos seriales: inicial (indicado en la **Imagen No. 1**), y de complementación.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 5 de 27

Imagen No. 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial XXXXXXXX

1 Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registralura, Notaría, Notario, Correduría, Corredor, Inspección de Policía, Código

2 Datos del inscrito
Paterno Apellido, Materno Apellido, Nombre(s)
Fecha de nacimiento, Sexo (en letras), Grupo sanguíneo, Puntos del
Año, Mes, Día, Lugar de nacimiento (país - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

3 Datos de la madre
Apellidos y nombres completos, Documento de identificación (Clase y número), Nacionalidad

4 Datos del padre
Apellidos y nombres completos, Documento de identificación (Clase y número), Nacionalidad

5 Datos del declarante
Apellidos y nombres completos, Documento de identificación (Clase y número), Firma

6 Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos, Documento de identificación (Clase y número), Firma

6 Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos, Documento de identificación (Clase y número), Firma

7 Fecha de inscripción, Número y firma del funcionario que autoriza
Año, Mes, Día, Nombre y firma, Reconocimiento paterno, Número y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

8 ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

4.2. REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE NO SER PADRES DEL NNA.

Tutor o Curador

a. Concepto.

La figura del tutor o curador para menores de edad es utilizada con el fin de nombrar un representante legal al niño, niña, adolescente, cuyos padres por algún motivo han perdido su patria potestad o no la pueden ejercer.

b. Medio de acreditación.

Sentencia emitida y suscrita por Juez de Familia en el marco de un *proceso de designación y remoción y determinación de la responsabilidad de guardadores*, ya sean tutores o curadores.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 6 de 27

c. Verificación.

Se debe verificar que la persona designada como tutora o curadora, en el resuelve de la sentencia judicial, sea la misma persona que solicita la entrega inmediata de la indemnización del NNA y la no constitución del encargo fiduciario.

d. Aspectos a tener en cuenta:

Debe ser validado lo siguiente:

- Sentencia debe ser emitida por un Juez de Familia.
- La Sentencia debe encontrarse firmada por el Juez.
- En la parte resolutive de la Sentencia, tanto como en el encabezado y membretes del documento el Juzgado que figura debe ser el mismo.
- En caso de que no sea aportada copia de la sentencia, es válida la copia del auto suscrito por el secretario del juzgado, mediante el cual se notifica la decisión adoptada por el juzgado; esto siempre y cuando, sea posible verificar que la persona designada como tutora o curadora del NNA, sea la misma persona que solicita la entrega inmediata de la indemnización de aquel y/o no constitución del encargo fiduciario.
- Indistintamente del tipo de documento de identidad, esto es, Registro Civil de Nacimiento o Tarjeta de Identidad, y del número del mismo, lo que debe guardar identidad es el nombre del menor de edad destinatario de indemnización que figura en la providencia, esto es, la Sentencia o el Auto. Considerando que la decisión judicial pudo haber sido tomada cuando el menor de edad se identificaba con un documento de identidad diferente al que se aporta o registra en Indemniza al momento de verificar la documentación, basta con que el nombre sea el mismo para efectos de la acreditación respectiva.

Excepcionalmente, y en caso de ser aportada, puede ser validada Sentencia de Segunda instancia emitida por la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior respectivo; esto en razón al recurso de apelación presentado contra Sentencia de Primera Instancia (emitida por Juez de Familia). Este fallo puede ser proferido en dos sentidos:

- **CONFIRMANDO** la sentencia apelada (Sentencia de primera instancia expedida por Juez de Familia). Esto implica una ratificación de la designación del tutor o curador dada en primera instancia. Lo anterior, tal y como consta en la siguiente imagen:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 7 de 27

Imagen No. 2

IV. DECISIÓN

En mérito de las consideraciones que anteceden, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **CONFIRMA** la sentencia apelada [No. 173 de fecha diciembre 6 de 2013] proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGO en el proceso con radicación No. 76-147-31-10-002-2011-00202-00.

REVOCANDO la sentencia apelada. Un fallo en este sentido deja sin efectos la Sentencia de primera instancia. Por esta razón, se debe verificar quién ejerce en adelante la representación del menor de edad; esto en virtud de la modificación de la designación del tutor o curador derivada de la sentencia de segunda instancia.

Defensor de Familia

a. Concepto.

El Defensor de familia ejerce representación legal y administra bienes de NNA declarado en adoptabilidad; esto cuando no se encuentra bajo la potestad de sus padres.

Fundamentos: Art. 184 de la Ley 1448 de 2011 y Núm. 14 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006.

b. Medios de acreditación.

En este caso, que de por sí es *excepcional*, la acreditación de hace a través de tres (3) documentos, por lo que se deben aportar y verificar todos ellos:

- Acto administrativo en que se decreta la situación de adoptabilidad del NNA expedido por el Defensor de Familia en el marco de un *Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*.
- Solicitud de entrega de la indemnización administrativa en el marco del *Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos* suscrita por el Defensor de Familia respectivo.
- Registro Civil de Nacimiento con la anotación de *declaratoria de adoptabilidad del NNA*¹.

¹ Esta declaratoria se realiza de manera exclusiva por parte del Defensor de Familia y corresponde a una medida de restablecimiento de derechos, en virtud de la cual se declara que el niño puede ser adoptado; teniendo como fin restituir el derecho de aquel a tener

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 8 de 27

Fundamento: Como dispone la Circular Única de Registro Civil e Identificación - Versión 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 8 de la Ley 1878 de 2018, declarada la adoptabilidad de un niño, niña o adolescente deberá ser inscrita en el libro de varios y en el registro civil del menor en un término máximo de 10 días a partir de la solicitud de la autoridad: "DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD. (...) "En los demás casos, la resolución que declare la adoptabilidad producirá, respecto de los padres, la terminación de la patria potestad del niño, niña o adolescente adoptable y deberá solicitarse la inscripción en el libro de Varios y en el registro civil del menor de edad de manera inmediata a la ejecutoria. La Registraduría del Estado Civil deberá garantizar que esta anotación se realice en un término no superior a diez (10) días a partir de la solicitud de la autoridad.

c. Verificación.

Se debe verificar que el solicitante de indemnización del NNA sea el mismo Defensor de Familia que expidió el acto de declaratoria de la situación de adoptabilidad del NNA, o a quien este designe para tal fin.

d. Aspectos a tener en cuenta:

Debe ser validado lo siguiente:

- El Acto Administrativo debe tener membretes del ICBF.
- El Acto Administrativo debe estar firmado por el Defensor de Familia.
- El mismo Defensor de Familia que expide el Acto Administrativo, es quien debe suscribir el escrito de solicitud; o si es el caso, la persona designada por aquél, de lo cual debe existir documento que lo acredite.

4.3. CUSTODIA

a. Concepto.

La custodia es la tenencia física, el cuidado personal y directo del NNA. Es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales.

b. Verificación.

Con la revisión de los medios de acreditación que se relacionan más adelante, se busca validar la adjudicación de custodia en casos de divorcio, nulidad de matrimonio, separación de cuerpos o suspensión de la patria potestad.

c. Medios de acreditación.

Cualquiera de los siguientes documentos es un medio de acreditación idóneo:

una familia, cuando ha sido imposible realizar la reinserción en su familia biológica. En razón de esta, bajo la suprema vigilancia del Estado, se busca proveerlos de todas las condiciones necesarias para que crezcan, en un ambiente de bienestar, afecto y solidaridad, sin perjuicio de verificar y garantizar los derechos de los menores de edad y de su familia biológica.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPañAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 9 de 27

i) Sentencia expedida y suscrita por el Juez de Familia en la cual el juez confíe el cuidado del menor de edad a uno de los padres, o al pariente más próximo, según le convenga al NNA.

ii) Escritura pública emitida por Notario Público en el que se adjudique de manera concertada y voluntaria a alguno de los padres la custodia del NNA en casos de divorcio, nulidad de matrimonio, y/o separación de cuerpos.

iii) Acuerdo Conciliatorio suscrito por los padres, según lo establecido en el Art. 31 de la Ley 640 de 2011, en el que se acuerde que uno de ellos ejercerá la custodia y/o el debido cuidado del menor:

Este acuerdo se puede realizar ante las siguientes autoridades:

- Conciliadores de centros de conciliación tanto en derecho como equidad.
- Defensores y comisarios de familia
- Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo
- Personerías
- Procuraduría General de la Nación
- Notarías
- Jueces civiles o promiscuos municipales.

d. Aspectos a tener en cuenta:

En cada uno de los casos debe ser verificado lo siguiente:

i) Sentencia.

- Sentencia debe ser emitida por un Juez de Familia.
- La Sentencia debe encontrarse firmada por el Juez.
- En la parte resolutive de la Sentencia, tanto como en el encabezado y membretes del documento el Juzgado que figura debe ser el mismo.
- En caso de que no sea aportada copia de la sentencia, es válida la copia del auto suscrito por el secretario del juzgado, mediante el cual se notifica la decisión adoptada por el juzgado; esto siempre y cuando, sea posible verificar que la persona a la que se le adjudicó la custodia del NNA, sea la misma persona que solicita la entrega inmediata de la indemnización de aquel y/o no constitución del encargo fiduciario.

ii) Escritura pública. Esta se expide en virtud del acuerdo celebrado entre los cónyuges en los casos de casos de divorcio, nulidad de matrimonio, y/o separación de cuerpos. En el acuerdo, y por ende en la escritura, una vez éste se encuentre protocolizado, se regula lo relativo a la custodia y cuidado personal de los hijos menores de edad, tal y como se encuentra señalado en color verde en el **Ejemplo No. 1**. En estos casos se debe verificar lo siguiente:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 10 de 27

- Escritura debidamente protocolizada en papelería de la notaria respectiva.
- Escritura debidamente firmada por el notario y las partes, o el (los) apoderado (s) de estas.
- La persona a la que se le encarga la custodia y/o el cuidado personal del menor, debe ser la misma que realiza la solicitud de entrega de la indemnización del NNA y la no constitución del encargo fiduciario.
- El menor cuya custodia y/o cuidado personal se adjudica debe ser aquel destinatario de la indemnización administrativa. Lo cual se puede evidenciar en lo señalado en color verde en el **Ejemplo No. 2**.

iii) Acuerdo Conciliatorio. En el acuerdo las partes deponen que una de ellas ha de tener la custodia o tenencia y/o cuidado personal de su hijo menor de edad.

- Acuerdo debidamente formalizado en papelería del centro de conciliación o entidad respectiva.
- Acuerdo debidamente firmado por el conciliador y las partes, o los apoderados de estas.
- A la persona que se acuerda que ha de tener la custodia y/o ha de ejercer la tenencia y/o el cuidado personal del menor es aquella que debe haber presentado la solicitud de entrega de la indemnización del NNA.
- El menor cuya custodia o tenencia y/o cuidado personal se adjudica debe ser aquel destinatario de la indemnización administrativa. Lo cual se puede evidenciar en lo señalado en color verde en el **Ejemplo No. 3**.

Custodia Transitoria

En el caso de la custodia transitoria, esta debe ser acreditada por Sentencia de Juez de Familia, Acto Administrativo expedido por Defensor de Familia o alguno de los acuerdos de voluntad de los partes enunciados (Escritura Pública o Acuerdo Conciliatorio); de acuerdo con los requisitos anteriormente mencionados. Ahora bien, se debe verificar que la fecha de expedición de la sentencia no sea demasiado anterior a la fecha de presentación de solicitud de indemnización del NNA; caso en el cual, se debe realizar llamada para verificar que la persona a la que se le adjudicó custodia se encuentra a la fecha al frente del cuidado del menor. Esto se plantea, dado que, la finalidad de la Resolución 0370 de 2020 es lograr la reivindicación de los derechos fundamentales de los NNA en *Situación Excepcional de Vulnerabilidad*, entre ellos, a una vida digna y a la salud, a través de la entrega inmediata de la indemnización; para que esta pueda emplearse en suplir necesidades que sean manifiestamente esenciales, imperiosas y perentorias.

Fundamento:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 11 de 27

Principio de interés superior de los niños. Establecido en el numeral primero del artículo tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 44 de la Constitución Política y en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia se define el interés superior de los NNA "(...) como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes". En ese sentido, la Corte Constitucional ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados NNA deben estar orientadas por el principio del interés superior.

Por ende, la citada Corporación en Sentencia C-569 de 2016 sostuvo que "El interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión; por el contrario, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas: 1) en primer lugar, **el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir, debe hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas**; 2) en segundo término debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo; 3) en tercer lugar; se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio; 4) por último debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor." (Subrayado fuera del texto original)

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 12 de 27

4.4. EJEMPLOS – MODELOS

Ejemplo No. 1

Doctor(a)
NOTARIO XXXXXXX (XX) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: ACUERDO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO CELEBRADO ENTRE XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXX.

Nosotros, **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía N.º. XXXXXXX de XXXXX, domiciliada, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C. y el señor **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º. XXXXXXXXXXXX de XXXXX, domiciliado, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por medio de este documento al señor Notario atentamente manifestamos que con fundamento en el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por mutuo consentimiento realizar el divorcio de nuestro matrimonio civil y definir nuestras obligaciones alimentarias y todo lo relacionado con nuestro hijo menor de edad **XXXXXXXXXXXXXXXX**, para lo cual solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

HECHOS

PRIMERO. Nosotros, **XXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXX** contrajimos matrimonio civil, el día XXXXXXXXXXX (XX) de XXXXX de XXXXX en la ciudad de Bogotá, en la Notaría XXXXXXXXXXX (XX) del Círculo Notarial de Bogotá, según consta en la Escritura Pública número XXXXX, registrada ante la misma Notaría el día XX de XXXX del año XXXXX bajo el indicativo Serial Número XXXXXXX.

SEGUNDO. Durante el matrimonio procreamos un (X) hijo: **XXXXXXXXXX** nacido el día XXXXXXX e identificado con el Número de Identificación Personal (NUIP) XXXXX, tal y como consta en el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial número XXXXX. De igual manera, expresamos que no hemos adoptado hijos y la cónyuge manifiesta que a la fecha no se encuentra en embarazo.

TERCERO. Nuestro último domicilio como pareja fue la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO. De mutuo acuerdo decidimos suspender nuestra convivencia como pareja desde hace XX (XX) meses.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 13 de 27

QUINTO. Manifestamos que contamos con bienes y pasivos, los cuales serán repartidos en la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, la cual realizaremos posteriormente a la realización del trámite de Divorcio.

SEXTO. Manifestamos que no tenemos obligación alimentaria para con el otro, por ello, cada uno asumirá sus gastos personales.

SÉPTIMO. Nosotros, hemos decidido realizar el divorcio de nuestro matrimonio civil por la causal de mutuo acuerdo, manifestamos que comprendemos claramente los términos y condiciones del presente acuerdo y consideramos que sus términos son justos y razonables, por ello pactamos lo siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Manifestamos nuestro expreso consentimiento para que por los trámites de Ley se realice el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** celebrado entre nosotros el día diecinueve (XX) de XXXXXX de XXXXXX en la ciudad de Bogotá, en la Notaría XXXXXXXXXX (XXXX) del Círculo Notarial de la mencionada ciudad, según consta en la Escritura Pública número XXXXX, registrada ante la misma Notaría XXXXXXXXXX (XX) el día XX de XXXXX del año XXXX bajo el indicativo Serial Número XXXXXX como obra en el Registro Civil de Matrimonio respectivo, bajo la causal de mutuo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, en concordancia con el artículo 154 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO. RESIDENCIA. Que en virtud del presente acuerdo cada uno establecerá su domicilio de manera independiente y sin interferir en la decisión del otro, teniendo cada uno completa privacidad. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno y a mantener total respeto entre nosotros.

TERCERO. PATRIA POTESTAD. La patria potestad sobre nuestro hijo será ejercida conjuntamente.

CUARTO. CUSTODIA. Hemos convenido que la señora **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de madre mantendrá a su cargo la custodia y cuidado personal del menor **XXXXXXXXXXXX**, ejercerá todos los derechos y facultades que le confiere el Título XII del libro Primero del Código Civil, sin que ello implique demérito o renuncia de la patria potestad que por ley también corresponde al padre respecto de su hijo, de conformidad con lo acordado en la conciliación celebrada el día XX de XXXX de XXXX por lo suscritos, aprobada por la Comisaria Novena de Familia, según consta en el Acta No. XXXXX de la misma fecha – R.U.G No. XXXXXXXX.

QUINTO. VISITAS. Manifestamos que el régimen de visitas será determinado con entera libertad y conciencia y cada uno prestará la total colaboración para que nuestro hijo menor

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 14 de 27

pueda compartir tiempo con cada uno de nosotros. Así las cosas, las visitas establecidas de mutuo acuerdo por las partes estarán siempre encaminadas al bienestar de nuestro hijo, por lo cual, de conformidad con lo definido en el Acta de Conciliación No. XXXXXX de fecha XX de XX de XXXX – R.U.G No. XXXXXXXX, **nos comprometemos a ceñirnos a lo siguiente:**

VISITAS REGULARES:

- a.** El padre podrá cada quince (15) días un domingo y/o sábado llevarse al menor para su residencia, por lo cual, lo recogerá en la residencia de aquél a las 10:00 am y lo regresará al mismo sitio, el mismo día a las 4:00 pm.

FECHAS ESPECIALES:

- a.** Cumpleaños del menor: Se alternará cada año, es así, que un año se compartirá con el padre y el año siguiente con la madre.
- b.** Navidad: Se alternará cada año, es así, que un año se compartirá con el padre y el año siguiente con la madre.
- c.** Año Nuevo: Se alternará cada año, es así, que un año se compartirá con el padre y el año siguiente con la madre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ambos padres prestarán su colaboración para permitir que su hijo participe en los eventos familiares de cada uno; tales como matrimonios, conmemoraciones, grados, funerales, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de enfermedad del menor, el padre tiene derecho a visitarlo en el lugar donde se encuentre. En el evento en que el menor se viese afectado por enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas, tratamientos en general, los padres se esforzarán por actuar de común acuerdo en la escogencia de los profesionales que deban atenderlos, procurando que éstos sean los más responsables e idóneos.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las anteriores condiciones se encuentran establecidas para ser previamente consultadas al menor y se dará cumplimiento a las mismas en caso de desacuerdo entre los padres y si el menor esté de acuerdo.

SEXTO. MANUTENCIÓN DE XXXXXXXXX.

EL PADRE.

En relación con la manutención del menor **XXXXXXXXXXXX**, el señor **XXXXXXXXXXXX** en cumplimiento de lo decidido por la Comisaria Novena de Familia mediante Auto de Fijación de Alimentos Provisionales R.U.G. XXXXXXX de XX de XXXXX de XXXXX, se compromete a asumir los gastos del menor **XXXXXXXXXXXX**, de la siguiente manera:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 15 de 27

ALIMENTOS: Respecto a los cuales, deberá responder por una cuantía de **XXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. (\$XXX.XXXX.00) XXXXXXXXX**, cuota que deberá entregar personalmente en forma anticipada, en una cuota mensual, que entregará directamente o consignada, el día XXXXX (X) de cada mes, a la señora **XXXXXXXXXXXX** a partir de la fecha 13 de abril del año dos mil dieciséis (2016), quien firmará el recibo correspondiente a cada entrega o en su defecto mediante consignación bancaria. Es de mencionar, que el valor de la cuota será reajustado el Primero (1) de Enero de cada año, en el mismo porcentaje que aumente el Salario Mínimo Legal Vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

VESTUARIO: Dará tres mudas de ropa al año a su hijo **XXXXXXXXXXXX**. Se entiende que cada muda debe ser completa, ropa inferior, exterior y zapatos, cada muda mínima por valor de la suma de **XXXXXXXX M/CTE. (\$XXXXXXXX)**, entregadas a la madre así: una (1), el día trece (13) del mes de junio y dos (2), el día veinticuatro (24) de diciembre. Es de aclarar que el valor mínimo del vestuario será reajustado el Primero (1) de Enero de cada año, en el mismo porcentaje que aumente el Salario Mínimo Legal Vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

SALUD: Asumirá el **XXXXX POR CIENTO (XX%)** de los gastos que se generen por concepto de salud y que no cubra la **EPS XXXXXXXXX**.

EDUCACIÓN: Asumirá el **XXXXXXXXX POR CIENTO (XX%)** de los gastos de cuidado, matrícula, útiles escolares, uniformes, pensión, ruta escolar y gastos extras que se ocasionen por educación de su hijo.

LA MADRE:

La señora **XXXXXXXXXXXX** se compromete a contribuir de la siguiente forma, ello en periodos mensuales:

ALIMENTOS: El **XXXXXXX POR CIENTO (XX%)** de los gastos relacionados con alimentación, reajustables según el incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

SALUD: Los gastos de Salud ordinarios, mediante la afiliación del menor en calidad de beneficiario del servicio de salud de la madre y el **XXXXXXXXX POR CIENTO (XX%)** de los gastos de Salud extraordinarios.

EDUCACIÓN: El **XXXXXXX POR CIENTO (XX%)** de los gastos de cuidado, matrícula, útiles escolares, uniformes, pensión, ruta escolar y gastos extras que se ocasionen por educación de su hijo.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS CÓNYUGES. CUOTA ALIMENTARIA DE LOS CÓNYUGES: Manifestamos que no habrá cuota alimentaria entre nosotros; cada uno atenderá sus propias obligaciones personales.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 16 de 27

Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

De igual manera, nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

OCTAVO. Nos comprometemos mutuamente a otorgar al otro, el debido permiso para que nuestro hijo salga del país, en caso de ser necesario y requerido por alguno de los padres del menor **XXXXXXXXXXXX**. Es decir, que nos obligamos a solicitar la autorización previa y por escrito de ser necesario, tanto de la madre como del padre para poder sacar a nuestro hijo menor del país hasta tanto no cumplan según la Ley la mayoría de edad, incluyendo en dicha autorización la fecha estimada de retorno.

NOVENO. DOMICILIO. El domicilio del menor es la ciudad de Bogotá D.C, en el sitio de residencia de la madre, quien tiene la custodia, esto es, la **XXXXXXXXXXXX** ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO. OTROS ACUERDOS: Nos comprometemos además a:

1. Escoger de común acuerdo el tipo de educación que deseamos para nuestro hijo y el establecimiento donde deba estudiar.
2. No intensificar en él la angustia y la incertidumbre inherentes a la separación de sus padres.
3. No adoptar posiciones o ejecutar actos que puedan transmitir al menor una sensación de abandono o rechazo.
4. Abstenernos de realizar conductas que puedan ser nocivas para la salud emocional de nuestro hijo, en especial no suscitar en él aversión o desapego hacia el otro progenitor o sus familiares más cercanos, en el entendido de que la realización de esta conducta tiene efectos sobre la patria potestad.
5. Respetar el ámbito personal de nuestro hijo, buscando conjuntamente el desarrollo de sus facultades y personalidad, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, con espíritu de paz, salud, solidaridad, tolerancia y respeto por los demás.
6. Los padres tenemos responsabilidades compartidas respecto de nuestro hijo, con relación a cualquier decisión conjunta que debamos tomar, cualquiera sea la circunstancia que se presente. Así como el acompañamiento en su desarrollo escolar.
7. Nos comprometemos a mantener comunicación permanente sobre todos los aspectos referidos a nuestro hijo, respetar su vida privada en todo momento y lugar, facilitar el

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 17 de 27

cumplimiento de los deberes de padre y madre y resolver de manera respetuosa y cordial los eventuales conflictos que se presenten, aún en el caso de tener que acudir ante la autoridad competente en procura de una decisión que ponga fin al conflicto planteado.

8. Teniendo en cuenta los valores morales y espirituales del menor, así como los derechos de este, los padres deberán evitar todo comentario desobligante hacia las decisiones y actitudes de la vida privada por ligeros que estos sean del otro progenitor.
9. No exponer a nuestro hijo a comportamientos o espacios, donde se susciten violencia, el consumo tabaco y de bebidas alcohólicas, o cualquier otra conducta que pueda resultar perjudicial para la salud.
10. El padre previa revisión de las necesidades del menor, podrá aportar hasta el cincuenta por ciento (XX%) de la cuota alimentaria estipulada en especie, soportando los costos de los víveres aportados.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PRIMERO: Es voluntad de ambas partes la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA Y EN CONSECUENCIA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA**, ello de acuerdo al inventario adelante desarrollado:

PARÁGRAFO I: Ambas partes consientes la distribución realizada a continuación, siendo totalmente conocedores de los bienes a repartirse.

PARÁGRAFO II: Ambas partes manifiestan que con la distribución adelante realizada no vulneran o afectan de ninguna forma los derechos de terceros.

SEGUNDO: INVENTARIO. Las partes manifiestan que forman parte de la sociedad conyugal:

- **ACTIVOS DE LA SOCIEDAD:** Conforman los activos de la sociedad conyugal:

Partida primera.

Bien inmueble: XX

- **PASIVOS DE LA SOCIEDAD.**

TERCERO: LIQUIDACIÓN: La liquidación definitiva de la sociedad conyugal constituida, se efectúa así:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 18 de 27

CUARTO. ADJUDICACIONES: Dado que el cónyuge **XXXXXXXXXXXX**, voluntariamente, renuncia a gananciales, los activos sociales serán repartidos entre los cónyuges de la siguiente manera:

Para el cónyuge **XXXXXXXXXXXX**: Cero adjudicaciones.

Para la cónyuge **XXXXXXXXXXXX**:

A. Se SEXTO. OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso. No obstante lo anterior, éste acuerdo podrá ser revisado en cualquier momento, cuando las condiciones económicas de cualquiera de ellos varíe. Cualquier modificación se realizará de común acuerdo y quedará por escrito mediante Escritura Pública. Igualmente, el presente acuerdo se celebra en desarrollo de la normativa aplicable, siendo Ley para las partes y no puede ser revocado sino por el consentimiento mutuo de ambos cónyuges. Por lo tanto, ninguno tendremos derecho a retractarnos unilateralmente de lo pactado.

En virtud de todo lo anterior ratificamos nuestro deseo y expresa voluntad para que de común acuerdo se realice el divorcio de nuestro matrimonio civil, para lo cual conferimos poder, para que nuestro abogado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con C.C. XXXXXXX de Bogotá D.C. y portador de la T.P. XXXXX expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presente ante su despacho las respectivas minutas y realice los trámites correspondientes, y todo lo necesario para el fin perseguido, pudiendo firmar en nombre de ambas partes la Escritura respectiva.

NOTIFICACIONES DE LOS CÓNYUGES.

Para efectos de ser notificados, las siguientes son las direcciones de residencia de los suscritos:

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX:

Leído el presente documento, se firma en señal de aceptación en el mes de xxxxxx del xxxx.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXX

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 19 de 27

C.C. N.º. xxxxxxxxxxx de xxxxx

XXXXXXXXXXXX

C.C. No. xxxxxxxxxxx de xxxxxxx

Ejemplo No. 2

ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

RADICADO N.º _____

En el municipio de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, siendo las _____, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente Audiencia de Conciliación en Equidad, en presencia de: _____, con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de Conciliador(a) en Equidad, nombrado(a) por el Juez Primero Civil del Circuito de Soacha, según Resolución No. _____ del día _____ del mes de _____ del año 20_____.

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCILIANTE(S)

SOLICITANTE(S)

Nombre:		
C.C.:		
Dirección:		
Barrio:		
Teléfono:		

CONVOCADO(S)

Nombre:		
C.C.:		
Dirección:		

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 20 de 27

Barrio:		
Teléfono:		

Las partes acuden con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD con el fin de establecer la **Cuota Alimentaria, el Cuidado Personal y el régimen de Visitas de los Menores de Edad:**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

ACUERDO CONCILIATORIO

1. *Fijación de la Cuota de Alimentos:* **El (la) Señor(a)**
aportará a título de CUOTA ALIMENTARIA la suma de:

 (\$ _____) **M/CTE, mensuales los cuales entregará el día**
 _____ **de cada mes, a partir del mes de _____ del año**
20_____, esta cuota será reajustada a partir del 1° de Enero de cada año, de
conformidad con el incremento del IPC (Índice de Precios al Consumidor). Este
dinero será entregado personalmente a él (la) señor(a)
 _____ **quien expedirá un**
recibo o será consignado en la cuenta número
 _____ **del Banco _____ a nombre**
de _____.

2. Cuidado Personal: Las partes acuerdan que el CUIDADO PERSONAL del(os) menor(es):

 _____ de _____
 años de edad, será _____ ejercido por _____
 en calidad de _____, quien se compromete a proporcionarle(s) el debido cuidado y formación en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, normas de convivencia y en general, a brindarle(s) todas las atenciones necesarias para lograr su Desarrollo Integral.

Adicionalmente las partes acuerdan que los siguientes pagos forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida a continuación:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 21 de 27

3. Educación: Este pago se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	A CARGO DE	PORCENTAJE O VALOR
Matrícula		
Uniformes		
Lista de Útiles escolares		
Pensión		
Ruta		
Lonchera		
Otros		

4. Salud: En la Actualidad el (los) niño(s) se encuentra(n) afiliado(s) a: _____ el padre asumirá el _____% y la madre el _____% de los gastos adicionales, que no cubra la Entidad Prestadora de Salud o la Administradora del Régimen Subsidiado.

5. Vestuario: El (La) Señor(a) _____ se compromete a suministrar a cada uno de los menores _____ mudas de ropa completa (Ropa interior, exterior y calzado), por valor aproximado de \$ _____ los cuales sean entregados en los meses de _____ de cada año, a partir del mes de _____ de 20_____.

6. Visitas: El (La) Señor(a) _____ compartirá con el (los) niño(s) cada _____ días, recogiéndolo en la casa de habitación del menor (es) el día _____ a las _____ y entregándolo(s) en el mismo lugar a las _____ del día _____. Así mismo las partes acuerdan que en la fecha de cumpleaños, vacaciones, navidad y año nuevo se registrarán por lo siguiente:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 22 de 27

Los padres velarán por el bienestar del (os) niño(s). No obstante, los anteriores acuerdos, los padres serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de su(s) hijo(s) menores de edad.

CLÁUSULA ADICIONAL

A partir de la firma de este documento las partes se comprometen a evitar todo tipo de agresión verbal o física, tanto directa como por intermedio de terceros, y en general todo acto que pueda afectar la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

El (la) suscrito(a) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD informó a las partes que de conformidad con los artículos 66, 69 y 109 de la ley 446 de 1998, la presente Acta de Conciliación en Equidad, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Los CONCILIANTEs manifestaron estar de acuerdo con el contenido de este documento, aceptan las obligaciones adquiridas, y asumen la responsabilidad que ocasione el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 90. El procedimiento para la Conciliación en Equidad, deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes que logren un arreglo amigable (Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 que modifica el artículo 86 de la Ley 23 de 1991).

El (la) Conciliador(a) en Equidad hace entrega de una primera copia autógrafa del acta a cada una de las partes.

LOS CONCILIANTEs

Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
C.C. No. _____	C.C. No. _____

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 23 de 27

Firma _____ Firma _____
Nombre _____ Nombre _____
C.C. No. _____ C.C. No. _____

EL (LA) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD

Firma _____
Nombres y Apellidos _____
C. C. No. _____ de _____
Resolución No. _____ del día _____ del mes de _____ del año 20____.
Expedido por el por el Juez Primero Civil del Circuito de Soacha.

Ejemplo No. 3

ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

En Bogotá, dentro del marco de la XXXII Jornada Gratuita de Conciliación en Derecho, organizada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la sede Chapinero, ubicada en la calle 67 Nro. 8-32, a las _____, ante _____, quien fue designado(a) por el Director del Centro como Conciliador, para que actuara de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Política, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, y demás normas complementarias, comparecieron las siguientes personas:

DATOS DEL CONVOCANTE:

_____, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado(a) en _____

DATOS DEL CONVOCADO:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 24 de 27

_____, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado(a) en _____

HECHOS

Quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN con el fin de establecer la TENENCIA y el CUIDADO PERSONAL, la CUOTA ALIMENTARIA y el RÉGIMEN DE VISITAS del(os)

menor(es) _____

_____, reconociendo los derechos y deberes que tienen para con sus hijos, consagrados en la Constitución Política de 1991, la Ley 1098 de 2006, artículo 411 del Código Civil, y la Ley 446 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá fue autorizado para funcionar por la Resolución No. 0518 del 21 de marzo de 1995 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, ha designado un conciliador que colabore con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.

Una vez escuchadas las manifestaciones de las partes y analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas, y para que se surtan los efectos previstos en los artículos 2469 y concordantes del Código Civil, Ley 23 de 1991, el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, y demás disposiciones complementarias, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO, en los siguientes términos:

TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes acuerdan que la TENENCIA y el CUIDADO PERSONAL del(os) menor(es):

 _____ de
 _____ años de edad, respectivamente, será
 ejercida por

_____ en calidad de _____, a partir del día _____ del mes _____ del
 año _____, quien se compromete a proporcionarle(s) el debido cuidado y formación

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 25 de 27

en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, normas de convivencia y en general, a brindarle(s) todas las atenciones necesarias para lograr su Desarrollo Integral. De igual manera las partes fijan como residencia del(os) menor(es) la _____ del municipio de _____ barrio _____ localidad de _____ con número telefónico _____.

CUOTA ALIMENTARIA

El (La) señor(a): _____, aportará a título de CUOTA ALIMENTARIA la suma de: _____ (\$ _____) m/cte, pagaderos de manera _____, los cuales entregará los días _____, a partir del día _____ del mes de _____ del año 201____, Esta cuota será reajustada a partir del 1° de Enero de cada año, de conformidad con el incremento del IPC (Índice de Precios al Consumidor).

Tal suma se deberá cancelar en la ciudad de _____ y deberá ser entregada personalmente al (la) señor(a) _____ quien expedirá un recibo o será consignada en la cuenta _____ No. _____ del Banco _____ cuyo titular es _____ que se haya dispuesto para ello.

Las partes acuerdan que los siguientes pagos forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida a continuación:

EDUCACIÓN. Las partes acuerdan que los gastos generados por el ingreso a la institución educativa, de su (sus) hijo(os-as), como son matrículas, pensiones, uniformes, útiles escolares y demás gastos que la institución requiera respecto de esta necesidad, serán asumidos así:

- 1.
- 2.
- 3.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 26 de 27

SALUD. Los servicios médicos serán prestados por _____, donde se encuentra afiliado(a) _____ **el** padre asumirá el _____% y la madre el _____% de los gastos adicionales, que no cubra la Entidad Prestadora de Salud ó la Administradora del Régimen Subsidiado.

VESTUARIO. El (La) señor (a) _____ se compromete a suministrar _____ mudas de ropa completa (Ropa interior, exterior y calzado) los días _____ de los meses _____ de cada año, en el domicilio del menor a el (la) señor (a) _____. Tales mudas corresponderán a un valor de _____ (\$ _____) m/cte.

VIVIENDA. El _____ (La) _____ señor(a) _____ para la vivienda del(os) menor(es) _____

SUBSIDIO FAMILIAR. El padre o la madre que no quede con el cuidado personal del (os) menor(es), aportará el subsidio familiar mensual, siempre y cuando lo perciba, al otro padre o madre dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, quien lo reciba aportará los documentos necesarios para la gestión del mismo.

VISITAS. El (La) señor (a) _____ compartirá con el (los) niño (s) cada _____ día(s), recogiendo(s) el día _____ a las _____ y entregándolo(s) a las _____ del día _____. Así mismo las partes acuerdan que en la fecha de cumpleaños, vacaciones, navidad y año nuevo se regirán por lo siguiente: _____

Los padres velarán por el bienestar del (os) niño (s), así mismo acuerdan que cualquier cambio o mora en la entrega del (los) menor(es) será comunicada a la persona que ejerce la custodia. No obstante, los anteriores acuerdos, los padres serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de su (s) hijo (s) menores de edad.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá a los xx días del mes de xxxxx de 20xx.

C. C. No.

C. C. No.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	GUÍA OPERATIVA PARA VALIDAR LA ACREDITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA - EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0370 DE 2020	Código: 410,08,04-21
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO, ENTREGA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA NNA EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE VULNERABILIDAD	Fecha: 20/05/2021 Página: 27 de 27

Conciliador(a)

Registro No.

7. ANEXOS

ANEXO 1: Resolución 00370 DE 17 DE ABRIL DE 2020 - Por la cual se reglamenta el procedimiento para reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, cuando estos se encuentren en situaciones excepcionales de vulnerabilidad.

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	20/05/2021	Creación de la guía.